

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 19 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021 - 00020

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 del decreto 806, para que allegue certificado de entrega al demandado, de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación de la presente demanda.
2. Alléguese el plan de amortización del pagaré, indicando claramente a cuánto asciende el capital en cada cuota, así como el componente de intereses remuneratorios y como fueron aplicados los pagos realizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64823cd976228397d2c36e72acc4a2e2a40941bf7b2033ddbb0e855698f2b5c6**

Documento generado en 01/12/2021 12:16:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>